

Corresponde ahora realizar el análisis global de los temas tratados en este apartado. Para ello no se debe perder de vista que los acusadores intentaron demostrar que Telleldín entregó una camioneta, a sabiendas de su destino, al eslabón siguiente de la cadena terrorista, a la vez que, para ocultar su conducta, preconstituyó prueba acerca de la supuesta venta del utilitario.

El hecho de que las probanzas reunidas no hayan permitido esclarecer las circunstancias que rodearon la transacción que se llevó a cabo el 10 de julio de 1994, ni qué camioneta fue objeto de ella, determina que los acusadores partan de una base fáctica incierta.

La preconstitución de prueba por parte de Telleldín, a los fines de asegurar su impunidad, consistió, para los acusadores, en una serie de actividades que, interpretadas en su conjunto, llevaron a aquellos a sostener su participación necesaria en el atentado.

Señalaron que para ese cometido Telleldín publicó, el fin de semana del 9 y 10 de julio de 1994, un aviso de venta en un diario, inventó un boleto de compraventa para continuar con la simulación, insertando datos falsos y preparó la versión mentirosa de la venta para que sus allegados la recordasen a la hora en que fueran interrogados por los investigadores; cerraron su conclusión aseverando que no tenía sentido publicar la camioneta a la venta sin la totalidad de la documentación, puesto que ningún comprador de buena fe se la adquiriría en esas condiciones.

En primer término, el Tribunal entiende que, acreditada como está la publicación en el diario "Clarín" (fs. 311), resulta necio, forzado y antojadizo sostener, como única interpretación posible, que ella tuvo por finalidad simular una venta; mas aún cuando no obran en autos otras probanzas que refuercen esa hipótesis acusadora o desvirtúen la intención de venta alegada por el imputado. Por el contrario, el aviso no presenta particularidades ni difiere de otros publicados por Telleldín para otros vehículos (cónf. fs. 14.167/14.170,

14.173/14.174 y 14.177/14.178).

En segundo lugar, ya se expuso el estado de incertidumbre que se suscitó a partir del análisis del boleto de compraventa cuestionado. De ello se concluyó que no se pudo determinar si acreditaba la operación de la que daba cuenta, si respondía a la realidad o si fue armado.

Tal carencia de elementos probatorios obsta a que se lo catalogue como indicio y, por ende, de utilidad para acreditar lo sostenido por los acusadores.

En tercer orden, en cuanto a la "preparación" de testigos, han de desecharse, como se explicitó, aquellos que accedieron a comentarios de Telleldín o Boragni con posterioridad a que éstos supieran que la camioneta estaba siendo materia de investigación.

Con relación a quienes refirieron comentarios producidos con anterioridad a aquel momento, se observa que se trata de unas pocas personas, dos de ellas coimputadas con intereses contrapuestos, razón por lo que sus dichos habrán de valorarse restrictivamente.

Por sobre todo, los acusadores parecen soslayar un dato importante: Telleldín no podía vislumbrar, en un principio, que algunos de los interlocutores a los que le habría comentado la venta de la camioneta –Schirripa y Bottegal– fueran convocados en un futuro a declarar en la causa judicial que se iniciaría a raíz del atentado; situación en la que sólo podría encontrarse Nitzcaner, dueño de uno de los talleres con los que trabajaba Telleldín y en el que, eventualmente, podría haberse armado la Trafic.

En virtud de las consideraciones vertidas, el Tribunal entiende que las menciones efectuadas por Telleldín a terceras personas no constituyen indicios que puedan valorarse en su contra.

Por último, la oferta de un rodado sin contar con la totalidad de la documentación en su poder no constituía, como se dijo, una modalidad ajena a la forma en que Telleldín llevaba a cabo sus particulares negocios. Por lo tanto, de haber entregado el nombrado, en esas condiciones, una camioneta Renault Trafic armada con el motor de "Messin", ello no autoriza a arribar a la conclusión pretendida por la acusación.